



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El pasado miércoles 8 de noviembre del corriente año, se sancionó en la Cámara de Senadores, a propuesta del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley de régimen de Responsabilidad Penal Empresaria, la cual penaliza y multa todos los delitos contra la administración pública cometidos por empresa de capitales nacionales o extranjeros.

Los delitos son cohecho y tráfico de influencias nacional y transnacional; negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados y/o balances e informes falsos agravados.

Asimismo, se establece la posibilidad de celebrar un acuerdo de colaboración eficaz entre la persona jurídica y el Ministerio Público Fiscal, por medio del cual la entidad se obligue a cooperar a través de la relevación de información o datos precisos, útiles y comprobables para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de sus autores o partícipes, o el recupero del producto o las ganancias del delito.

La iniciativa parlamentaria, fue redactada por la Oficina Anticorrupción conjuntamente con el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En las leyes actuales, las penas recaen sobre las personas físicas -directivos, gerentes o quienes tienen responsabilidad por los delitos- pero no sobre las organizaciones o personas jurídicas.

Del mismo modo propone la suspensión del uso de patentes y marcas, aunque establece un límite máximo de 10 años. A su vez, la norma estipula que la persona jurídica podrá ser condenada incluso si no fueron identificadas o juzgadas las personas físicas que hayan cometido el hecho ilícito.

Entre las modificaciones que incorpora en el Código Penal se encuentra el delito de soborno transnacional, y amplía la jurisdicción del Estado nacional para poder juzgar a ciudadanos argentinos o personas jurídicas (empresas) con domicilio en Argentina por soborno de algún funcionario u organización pública.

Se establecen sanciones económicas que van desde el 1 al 20 por ciento de los ingresos brutos anuales de la empresa. Además, el proyecto prevé la posibilidad de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

acuerdos de colaboración que rebajen las sanciones o excluyan la responsabilidad.

La normativa estipula que las personas jurídicas serán responsables de los delitos cuando fuesen cometidos como consecuencia de un control y supervisión inadecuados. Introduce la implementación de un "programa de integridad" que puede ser un atenuante en las penalidades por corrupción si está bien implementado.

Esta Ley es producto de un extenso trabajo y debate parlamentario, junto a expertos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos -OCDE- y especialistas en la lucha contra la corrupción en las distintas comisiones legislativas, las cuales emitieron dictamen dentro de sus competencias a efectos de ir incorporando, al expediente las modificaciones o puntos que se consideraban inviables.

Su sanción dio cumplimiento a una de las condiciones requeridas para el ingreso por parte de nuestro país, a la -OCDE- entidad internacional, cuyo objetivo es coordinar políticas económicas y sociales, que modifiquen sus legislaciones para atacar la corrupción y el soborno transnacional utilizando personas jurídicas.

Es importante destacar que Argentina firmó en marzo, una adhesión a la nueva Recomendación de Integridad Pública de la -OCDE-. Además, se acordó la realización de un Estudio del Sistema de Integridad de Argentina.

Cada año la Organización de Transparencia Internacional publica el índice de percepción de la corrupción -IPC- en el último documento publicado, se afirma, que los casos de corrupción a gran escala muestran cómo la colusión entre empresas y políticos arrebató a las economías nacionales miles de millones de dólares de ingresos que se desvían para beneficiar a unos pocos, a costa de la mayoría. Este tipo de corrupción a gran escala y sistémica redundó en violaciones de derechos humanos, frena el desarrollo sostenible y favorece la exclusión social.

El asesor y consultor economista Bernardo Kliksberg, pionero mundial de la ética para el desarrollo y asesor especial de la ONU, asevera en relación a esta temática que "...Los costos económicos de la corrupción son altísimos, y los pagan finalmente los consumidores y los contribuyentes. Destruye la confianza, elemento clave de la economía. Socava el sistema de valores morales y crea nihilismo en los jóvenes..."



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Siguiendo la línea de conceptos, debemos tener en cuenta, también el compromiso que adquirió nuestro país, como estado miembro de la ONU en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la cual manifestó textualmente "...Teniendo presente que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que éstos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces..."

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que la corrupción es un grave problema social, político, legal, económico y ético que afecta y debe preocupar tanto a instituciones públicas como a empresas privadas, es que afirmo la importancia económica, social y cultural de la sanción de la ley de Responsabilidad Penal Empresaria.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al congreso de la Nación. Su satisfacción por la sanción de la ley nacional n° 27401, Régimen de Responsabilidad Penal empresarial, la cual tiene como objeto establecer el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, cuya fecha de publicación en el Boletín Oficial la Nación fue el pasado 1 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°.- De forma.